



Resolución N° 401 de 20 de agosto de 2020

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. CANDELARIA M. VALLE GUERRERO del Pensionado Fallecido RAFAEL VERGARA GONZALEZ

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de 02 de Mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución Número 1066 De 21 de noviembre de 2018 el Departamento de Bolívar reconoció en un 50% la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el pensionado **RAFAEL VERGARA GONZALEZ**, quien en vida se identificaba con la CC N° 903.934 a la señora **CANDELARIA M. VALLE GUERRERO** quien se identifica con CC N°22.760.025 en su condición de compañera permanente y la señora **CARMEN M. SABIGNI DE VERGARA**, quien se identificaba con la CC N° 22.841.590, en su calidad de conyugue supérstite.

Que la señora **CARMEN M. SABIGNI DE VERGARA**, quien se identificaba con la CC N° 22.841.590, pensionada sustituta EN 50% del CAUSANTE, señor **RAFAEL VERGARA GONZALEZ**, quien en vida se identificaba con la CC N° 903.934, falleció el día 16 de mayo de 2020.

Que mediante escrito radicado EXT-BOL-20-016441 el día 10 junio de 2020, , la señora **CANDELARIA MARIA VALLE GUERRERO**, quien se identifica con la CC N° 22.760.025, en su condición de compañera permanente solicitó acrecentamiento de la mesada pensional a su, teniendo en cuenta el fallecimiento de la señora **CARMEN M. SABIGNI DE VERGARA**, quien se identificaba con la CC N° 22.841.590, en su calidad de conyugue supérstite, quien falleció el 16 de mayo de 2020, según consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial 9158600, expedido por la Notaria QUINTA del círculo de Cartagena, aportado por el solicitante del acrecentamiento de mesada pensional.

Es así que el derecho reconocido a nombre del señor **CARMEN M. SABIGNI DE VERGARA**, quien se identificaba con la CC N° 22.841.590, expiró con su fallecimiento el día falleció el día 16 de mayo de 2020, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en los mencionados actos administrativos que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiario, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión a la también sustituta **CANDELARIA M. VALLE GUERRERO** quien se identifica con CC N°22.760.025.

Que verificado el sistema y la Unidad de Nomina del Departamento, mediante certificado de fecha 13 de agosto de 2020, se pudo constatar que (la) señor(a) **CARMEN SAGBINI DE VERGARA (Q.E.P.D)** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.841.590 Perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar, se le consigno la última mesada en Julio del 2020 valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS** (\$ 3.388.643.00) y fue retirado de nómina en Agosto del 2020,

Que, por las circunstancias descritas anteriormente, se ofició a la entidad bancaria BBVA, mediante el GOBOL-20-025905 de 14 de agosto de 2020, solicitando expedir al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR, un extracto bancario de la señora **CARMEN SAGBINI DE VERGARA (Q.E.P.D)**, en aras de determinar la existencia en la cuenta de ahorro pensional N° 001300890200038699, los dineros consignados por conceptos de mesadas pensionales posterior al fallecimiento de la pensionada en mención.

Que el Banco BBVA, respondió el oficio GOBOL-20-025905 de 14 de agosto de 2020, con el oficio de fecha 19 de agosto de 2020, anexando el extracto bancario solicitado de la cuenta de ahorro pensional N° 001300890200038699, a nombre de **CARMEN M. SABIGNI DE VERGARA**, quien se identificaba con la CC N° 22.841.590.

Que una vez confirmada de la existencia de esos dineros, previo reconocimiento legal del acrecentamiento mediante acto administrativo, se oficiara a la entidad financiera Banco BBVA, ordenando que las sumas de dineros consignadas a la causante de la fallecida **CARMEN SAGBINI DE VERGARA (Q.E.P.D)**, después de su fallecimiento por conceptos de mesadas pensionales sean entregados a la sustituta sobreviviente **CANDELARIA M. VALLE GUERRERO** quien se identifica con CC N°22.760.025.



Resolución N° 401 de 20 de agosto de 2020

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. CANDELARIA M. VALLE GUERRERO del Pensionado Fallecido RAFAEL VERGARA GONZALEZ

En consecuencia a lo descrito en la parte considerativa, el 50% de la pensión que antes recibía **CARMEN SAGBINI DE VERGARA (Q.E.P.D)** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.841.590, por un valor **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS** (\$ 3.388.643.00), acrecerá al 100% la mesada de la pensión que actualmente recibe a favor de la otra sustituta **CANDELARIA M. VALLE GUERRERO** quien se identifica con CC N°22.760.025 a **para un total SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/TE** (\$6.777. 256.00).

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión señor **CARMEN M. SABIGNI DE VERGARA**, quien se identificaba con la CC N° 22.841.590, desde la fecha de su fallecimiento conforme las consideraciones antes anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer la mesada de pensión sustituida a la señora **CANDELARIA M. VALLE GUERRERO** quien se identifica con CC N°22.760.025, en un 100%, con una mesada para el año 2020 por valor de, **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/TE** (\$6.777. 256.00).

ARTICULO TERCERO: TENGASE como apoderada de la señora **CANDELARIA MARIA VALLE GUERRERO**, identificada con 22.760.025, a la doctora **RITA PATRICIA POLO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.769.778 y T.P N° 36.394 del C S de la J, en los mismos términos que otorga el memorial poder.

ARTICULO CUARTO: OFICIESE a la Entidad Financiera o Bancaria correspondiente en aras que proceda hacer entrega de los dineros consignados a favor de la sustituta fallecida señora **CARMEN SAGBINI DE VERGARA (Q.E.P.D)** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.841.590 por concepto de mesadas pensionales después de su fallecimiento a la sustituta sobreviviente **CANDELARIA M. VALLE GUERRERO** quien se identifica con CC N°22.760.025, o su apoderada **RITA PATRICIA POLO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.769.778 y T.P N° 36.394 del C S de la J mientras tenga la facultad conferida por el poderdante.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

20 de agosto de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 707 del 02 de Mayo de 2017

PROYECTO Y ELABORO
JORGE LUIS VASQUEZ VIANA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)



Resolución N° 401 de 20 de agosto de 2020
" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. CANDELARIA M. VALLE GUERRERO del Pensionado Fallecido RAFAEL VERGARA GONZALEZ
